



RESOLUCIÓN No. CSJVAR22-718
(20 de abril del 2022)

**“Por medio de la cual se decide un recurso interpuesto en
contra la Resolución CSJVAR22-624 del 30 de marzo del
2022”**

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren el artículo 101, 164, 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, y el Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001; según lo decidido en sesión ordinaria de la fecha, y considerando:

I. ANTECEDENTES

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante el Acuerdo No. CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos, para la provisión de cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, entre ellos, el cargo de **ESCRIBIENTE – GRADO NOMINADO**.

Que en desarrollo de dicho proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, expidió las Resoluciones CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, CSJVAR21-277 del 08 de julio de 2021 y **CSJVAR21-717 del 29 de diciembre del 2021**, mediante las cuales publicó los Registros Seccionales de Elegibles correspondientes a dicha convocatoria.

Que el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece que los integrantes con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año de vigencia del mismo, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que por Acuerdo No. 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reguló el proceso de reclasificación contenido en el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”.

Que en los términos de la ley, la convocatoria y el reglamento, los **factores susceptibles de actualización** del Registro Seccional de Elegibles son: (i) **Experiencia adicional** al requisito mínimo de cada cargo y docencia universitaria, **siempre y cuando no hubieran sido valorados** en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección; y (ii) **Capacitación adicional** al requisito mínimo de cada cargo y publicaciones realizadas por los aspirantes, **en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas** y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo y se ajusten los términos del Acuerdo de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 1242 de 2001¹ y el artículo segundo, numeral 7.2. del Acuerdo No. CSJVAA17-71 de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. CSJVAA17-73 y CSJVAA17-76 de 2017, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud de actualización del Registro de Elegibles con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

En ese sentido, la señora **ANA CAMILA SEGURA SEGURA**, presentó solicitud de actualización del registro el día 20 de enero de 2022, en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional.

Que en esos términos y al tenor de las disposiciones precitadas, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante **Resolución No. CSJVAR22-624 del 30 de marzo del 2022**, reclasificó el Registro de Elegibles de quienes así lo solicitaron.

¹ “Por medio del cual se dictan disposiciones para la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales”.

Acto administrativo que fue notificado mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, desde el 4 de abril hasta el 08 de abril del 2022, por ello, el término de la interposición del recurso de reposición, transcurrió entre el 18 de abril y el 29 de abril del 2022, inclusive. Además, fue publicada en la página web de esta Seccional – link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-valle/reclasificacion3>.

1.1. DEL RECURSO INTERPUESTO:

Que el día **4 de abril del 2022**, estando dentro del término para presentación de recursos se recibió en la secretaría de esta Corporación recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la prenombrada decisión de reclasificación, interpuestos por la señora **ANA CAMILA SEGURA SEGURA, respecto de los Factores de Experiencia Adicional y Capacitación Adicional**, el cual le fue asignado el 19 de abril de 2022 a la Magistrada Sustanciadora en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que la inscripción la realicé el día 13 de octubre de 2017, me permito aportar las certificaciones académicas y laborales obtenidas después de la fecha.

1. Capacitación adicional:

1.1. Educación Formal

Título	Clase	Puntaje
Abogada	Pregrado	15
Especialista en Derecho Administrativo	Posgrado	15
TOTAL		30

Se adjuntan dos (2) actas de grado.

1.2. Cursos de capacitación relacionados con el cargo:

Título	Horas	Puntaje
Precongreso Derecho Procesal - Instituto Colombiano de Derecho Procesal Capítulo Cali	10	20
Transparencia con Enfoque Territorial. Ley 1712 del 2014 y Ley 1474 del 2011 - Gobernación del Valle del Cauca	8	
Transparencia e integridad en la Gestión Pública - Procuraduría General de la Nación y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC en Colombia	24	
Reporte de información a la Contraloría General de la República - Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República	8	
Actualización en Contratación Estatal - Escuela de Capacitación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca	10	
Estrategias para el mejoramiento de la comprensión lectora - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	40	
Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado - Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Enlaces de Colombia	16	
Seminario de Derechos Humanos y Cultura de Paz - Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ENLACES de Colombia	16	
Capacitación en la Ley 734 de 2002 - Gobernación del Departamento del Valle del Cauca	8	
TOTAL	140	

Se adjuntan nueve (9) certificaciones.

1.3. Diplomados relacionados con el cargo:

Título	Horas	Puntaje
Diplomado en Contratación Estatal - Escuela Superior de Administración Pública ESAP	80	10
Diplomado en Participación Ciudadana - Escuela Superior de Administración Pública ESAP	100	
TOTAL	180	10

Se adjuntan dos (2) certificaciones.

2. Factor de experiencia adicional:

A continuación se relaciona la experiencia laboral relacionada con el cargo obtenida desde el 14 de octubre de 2017 a la fecha.

Entidad	Clase	Fecha inicial	Fecha final	Tiempo total en días
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC	Laboral	14-10-2017	30-12-2017	77
Coseg Ltda - Acuavalle S.A. E.S.P.	Laboral	01-02-2018	31-07-2019	545
Fundación Universidad del Valle	Profesional	01-08-2019	30-12-2019	151
Fundación Universidad del Valle	Profesional	14-01-2020	29-02-2020	46
Gobernación del Valle del Cauca	Profesional	03-03-2020	04-10-2020	215
Gobernación del Valle del Cauca	Profesional	05-10-2020	A la fecha	472
Total				1.506
Puntaje				80,33

II. EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

2.1. PRESUPUESTOS FORMALES

El artículo 77 del CPACA señala los requisitos que deben cumplir los recursos:

“(…)

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
 Telefax (92) 8980800 Ext 8128 ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)*

El Artículo 78 del CPACA precisa textualmente que:

“...Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...”

Examinado el escrito de recurso presentado por la señora **ANA CAMILA SEGURA SEGURA**, se advierte que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el CPACA.

Conforme con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 74 del CPACA, corresponde a esta Seccional, como autoridad que expidió el acto administrativo atacado, resolver el recurso de reposición y a ello se procederá.

2.2. DEL CASO CONCRETO

Que la señora **ANA CAMILA SEGURA SEGURA** se inscribió en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, cargo para el cual conforme lo establece el Acuerdo de convocatoria No. CSJVAA17-71, debió acreditar como requisitos mínimos los siguientes:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos	Observación
262421	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y ▪ Tener un (1) año de experiencia relacionada. 	Acreditó cuarto año de derecho y Título de Técnico en Asistencia Administrativa del SENA razón por la cual el certificado de cuarto año de derecho se validó como requisito mínimo

Los documentos aportados al momento de la inscripción se valoraron de la siguiente manera:

Descripción	Intensidad horaria	Puntaje
Técnico en Asistencia Administrativa – Formación Profesional Integral - SENA		30 puntos
Derecho – 4º año - UNILIBRE		Se valoró como requisito mínimo del cargo
Seminario en contratación estatal – Tribuna Jurídica	Sin intensidad horaria	certificado no contiene la intensidad horaria del curso
Pre Congreso Colombiano de Derecho Procesal	10 horas	Los cursos deben tener una intensidad de 40 horas o más, y el aportado tiene una intensidad horaria de 10 horas
ENGLISH DOT WORKS 1 (INGLES) – SENA	60 horas	No tiene relación con el cargo
ENGLISH DOT WORKS BEGINNER – INGLÉS – SENA	60 horas	No tiene relación con el cargo
ENGLISH DOT WORKS – 2 -SENA	60	No tiene relación con el cargo
ENGLISH DOT WORKS – 3 -SENA	60	No tiene relación con el cargo
Total puntaje asignado en capacitación adicional		30 puntos

Que por **Resolución No. CSJVAR21-717 del 29 de diciembre de 2021**, esta Seccional actualizó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante Acuerdo No. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, en la cual, a la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL – GRADO NOMINADO:

Item	Cedula	Apellidos y Nombres	Código	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
36	1107104714	SEGURA SEGURA ANA CAMILA	262421	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	357,18	165,50	61,72	30,00	614,40

Que conforme lo establece el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, la señora **ANA CAMILA SEGURA SEGURA** presentó el 28 de febrero de 2022, solicitud de reclasificación de los factores de experiencia y capacitación adicional; petición frente a la cual, el 9 de marzo de 2022, vía email, se le informó:

“...De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, las solicitudes que en tal sentido se presenten, se resolverán a través de un acto administrativo, en el mes de marzo^[2]...”.

“... En consecuencia, el citado acto administrativo se notificará entre los meses de marzo y abril de 2022, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link carrera judicial, concursos seccionales, Valle del Cauca, Convocatoria 4: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-valle/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios> y cada decisión individual es susceptible de los recursos de la vía gubernativa...”.

Que mediante **Resolución No. CSJVAR22-624**, esta Corporación resolvió “...**ACTUALIZAR** las inscripciones por reclasificación, en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca...”, obteniendo la recurrente el siguiente puntaje:

Cédula	Apellidos y Nombres	Código	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia Resolución (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
1107104714	SEGURA SEGURA ANA CAMILA	262421	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	357,18	165,50	100,00	65,00	687,68

Lo anterior significa:

- En el **Factor Experiencia Adicional y Docencia**, le fue asignado el puntaje máximo de Cien (100) puntos
- En el **Factor Capacitación Adicional**, le fue asignado un **puntaje total** de treinta y cinco (35) puntos lo que sumado al momento de la inscripción de treinta (30) puntos da un total de sesenta y cinco (65) puntos en este factor.

El Acuerdo de convocatoria en el numeral 5.2.1., literal **iv** del artículo segundo estableció que la puntuación del **factor capacitación adicional** se realizará así:

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Que estudiado el recurso interpuesto y verificado nuevamente los documentos aportados por la recurrente para actualizar el Registro de Elegibles, se evidencia que acreditó:

Descripción	Intensidad horaria	Puntaje
Acta de Grado – Abogada - Unilibre		No se asignó puntaje por cuanto se había agotado como requisito mínimo al momento de la inscripción
Acta de Grado – Especialista en Derecho Administrativo – Unilibre		20 puntos
ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPRESION LECTORA - SENA	40 horas	5 puntos
Diplomado en Contratación Estatal - ESAP	80 horas	5 puntos
Diplomado en Participación Ciudadana – ESAP	100 horas	5 puntos
Pre Congreso Colombiano de Derecho Procesal	10 horas	Ya había sido aportado con la inscripción y no se valoró porque los cursos deben tener una intensidad de 40 horas o más, y el aportado tiene una intensidad horaria de 10 horas
Jornada de Transparencia con enfoque territorial	8 horas	No se valoró porque los cursos deben tener una intensidad de 40 horas o más, y el aportado tiene una intensidad horaria de 8 horas
Curso Transparencia e Integridad en la gestión pública	24 horas	No se valoró porque los cursos deben tener una intensidad de 40 horas o más, y el aportado tiene una intensidad horaria de 24 horas
Reporte de información a la Contraloría	8 horas	No se valoró porque los cursos deben tener una intensidad de 40 horas o más, y el aportado tiene una intensidad horaria de 8 horas
SEMINARIO TALLER SOBRE ACTUALIZACIÓN Y CONTRATACIÓN PÚBLICA	10 horas	No se valoró porque los cursos deben tener una intensidad de 40 horas o más, y el aportado tiene una intensidad horaria de 10 horas
Seminario – Taller Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado	16 horas	No se valoró porque los cursos deben tener una intensidad de 40 horas o más, y el aportado tiene una intensidad horaria de 16 horas
Seminario – Taller Derechos Humanos y Cultura de Paz	16 horas	No se valoró porque los cursos deben tener una intensidad de 40 horas o más, y el aportado tiene una intensidad horaria de 16 horas
Jornada de Capacitación en Materia Disciplinaria		certificado no contiene la intensidad horaria del curso
Total puntaje asignado en capacitación adicional		35 puntos

El certificado mediante el cual acreditó **cuarto año de derecho, se agotó como requisito mínimo** de capacitación exigido para el cargo de aspiración, razón por la cual no hay lugar a asignarle puntuación adicional por este concepto, por cuanto considera la Corporación ya fue valorado.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, confirmará la Resolución CSJVAR22-624 del 30 de marzo del 2022 y concederá el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial de nuestro Homólogo Superior.

Por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

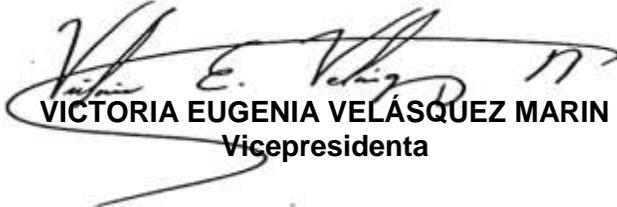
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Confirmar la Resolución No. CSJVAR22-624 del 30 de marzo del 2022, por medio del cual se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2º: Conceder el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial de nuestro Homólogo Superior.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Además, se comunicará electrónicamente a los recurrentes conforme al artículo 4º del Decreto 491 de 2020, a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARIN
Vicepresidenta

Magistrada Ponente (E): LUZ DARY ARREDONDO CASTAÑO